



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA
800059611
1 DE 16

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4069245 NCSA SERVICIOS DE LIMPIEZA SA DE C VICTORIANO SALADO ALVAREZ 24-A 44130 GUADALAJARA, JAL.-ARCOS VALLARTA R.F.C. NSL121024QH4	Entregar en: AVENIDA VICENTE GUERRERO C.P. 45235 Ciudad ZAPOPAN, JALISCO. Atención a: ISMAEL CORONADO ÁLVAREZ SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	Facturar a: Centro Nacional de Control de Energía Don Manuelito No.32 Col. Olivar de los Padres, Del. Álvaro Obregón, D.F. C.P. 01780 R.F.C. CNC140828PQ4	Datos generales: Sociedad 5000 Cent Nac de Cont de Energ Moneda MXP Peso Mexicano Gpo. Comp. Comprador s/Clave Cond. pago Pago a 20 Días
Oferta S/N Fecha 31.01.2019	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42)	Procedimiento No. OE2-2019 Fecha
TOTAL IMPORTE CON LETRA	**111,348.40** MXP **CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MEXICANOS 40/100**		

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL", EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENACE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. PEDRO PAULO BAEZA RODRIGUEZ, GERENTE DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL, TITULAR DEL AREA REQUINENTE, Y COMO TITULAR DEL AREA CONTRATANTE Y AREA TÉCNICA EL M.F. ISMAEL CORONADO ÁLVAREZ, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN, ASI COMO EL L.A.E. JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ HINOJOSA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "NCSA SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ALEJANDRO ESPINOSA JALAPA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 18 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2017, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. De conformidad con el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 2016, con última modificación de fecha 20 de abril de 2018, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.

FORMULA	REVISAR	AUTORIZAR	CONFORMAR
NOMBRE LIC. JESUS EDUARDO MARTINEZ HINOJOSA PUESTO JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS FECHA 08 / Febrero / 2019	NOMBRE C.P. ISMAEL CORONADO ALVAREZ PUESTO ADMINISTRADOR FECHA 08/02/2019	NOMBRE ING. PEDRO PAULO BAEZA RODRIGUEZ PUESTO GERENTE DE CONTROL REGIONAL FECHA 8-feb-2019	NOMBRE ING. PEDRO PAULO BAEZA RODRIGUEZ PUESTO GERENTE DE CONTROL REGIONAL FECHA 8-feb-2019

Ejercerá sus funciones bajo los principios de transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

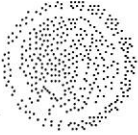
I.3. El Ing. Pedro Paulo Baeza Rodríguez, Gerente de Control Regional Occidental, de conformidad con el Estatuto Orgánico de "EL CENACE", tiene entre otras atribuciones, la de celebrar y suscribir los contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, establecido en el artículo 15, fracción I del ordenamiento antes referido, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal.

I.4. Para cubrir las necesidades y dar cumplimiento a las facultades establecidas en los artículos 20 fracción 20 inciso a) del Estatuto Orgánico de "EL CENACE", **Gerencia de Control Regional Occidental** en apego a lo dispuesto en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el D.O.F. el 10 de diciembre de 2012, modificado mediante Decreto publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2013; en los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el D.O.F. el 30 de enero de 2013, y en las "Disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública", previstas en el "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019", publicado en el D.O.F. de fecha **28 de diciembre de 2018**, solicitó contratar mediante Oficio No. **CENACE/DOPS/SO-GCROC/213/2019** de fecha **31 de enero de 2019** la prestación de "EL SERVICIO", con las características, especificaciones y términos establecidos en este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS", proporcionando los documentos que soportan la contratación, que de manera enunciativa más no limitativa son: La disponibilidad específica de recursos financieros, la Requisición de los mismos en el formato FO-CON-03, el resumen de la investigación de mercado en el formato FO-CON-05; el o los nombres de los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, y los términos en que se realizará dicha administración y verificación; además, proporcionó el "ANEXO TÉCNICO" con los requerimientos técnicos, en donde se describen las características, especificaciones, lugar, plazo y forma de prestación de "EL SERVICIO", entregables y plazo de entrega de los mismos; así como la forma de realizar los trámites y condiciones de pago y la aplicación de penalizaciones y/o deducciones por atraso en el inicio o incumplimiento o prestación deficiente de "EL SERVICIO".

I.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, fracción III, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, y 42, 75 de su Reglamento y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "LA LEY"; se realizó la solicitud de cotización para la adjudicación directa de Servicios, en adelante "LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN No.113306", para la prestación del "Servicio de Limpieza Integral Para la Gerencia de Control Regional Occidental", de la cual resultó adjudicada la empresa "NCSA SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V. según consta con la notificación de adjudicación de fecha 31 de enero de 2019 notificado mediante oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCROC-SA/037/2019 a través del sistema electrónico CompraNet, el mismo día del Aviso de Adjudicación. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 45 de "LA LEY" y 81 de su Reglamento, "LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN", la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la contratación que nos ocupa presente contratación.

I.6. El dictamen de la evaluación de la propuesta técnica y de la opinión de la propuesta económica, fue elaborado con fecha 31 de enero de 2018, por el M.F. Ismael Coronado Álvarez.
- Subgerente de Administración, el Ing. Pedro Paulo Baeza Rodríguez, Gerente de Control Regional Occidental y L.A.E. Jesús Eduardo Martínez Hinojosa, Jefe de Departamento de Abastecimientos, el cual contiene el análisis y evaluación de las propuestas técnica y económica y su opinión sobre esta última considerando el presupuesto asignado.

I.7. De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); el 75 de su Reglamento (RLAASSP), y 4.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Centro Nacional de Control de Energía y en virtud de que "EL PROVEEDOR" garantizó las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de "EL SERVICIO", "EL CENACE" determinó adjudicarle el Contrato respectivo.



Eliminado: Clave de elector, un dato alfanumérico. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa datos personales de una persona identificada o identificable.

I.8. La Gerencia de Control Regional Occidental a través de la Subgerencia de Administración, bajo su responsabilidad llevó a cabo el procedimiento de contratación de "EL SERVICIO", realizó la evaluación legal y administrativa de las proposiciones, así como la elaboración y formalización de este Contrato.

I.9. La Gerencia de Control Regional Occidental cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales para cubrir las obligaciones derivadas de este Contrato, para el ejercicio fiscal 2019, que se refiere a la partida presupuestal 35801 denominada "Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, como consta en el documento denominado Solicitud de Pedido "SOLPED" número 600032820, de fecha 31 de enero de 2019.

I.10. Formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I.11. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: CNC140828PQ4 siendo su domicilio fiscal el ubicado en Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal:

II.1. Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública del acta constitutiva número 40.060, Tomo CCCXLIX, de fecha 23 de octubre de 2012 otorgada ante la fe del Lic. Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público Titular número 130 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con el folio mercantil electrónico número 70640*1 de fecha 08 de noviembre de 2012, y que tiene como objeto social, entre otros el siguiente: Prestar y recibir por cuenta propia o de terceros toda clase de servicios profesionales y actividades relacionados con la limpieza industrial, comercial, residencial y/o de obras.

II.2. Que es de nacionalidad mexicana y conviene que, para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este Contrato se refiere, por lo que no invocará protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.

II.3. Que el C. Alejandro Espinosa Jalapa, en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el Contrato que nos ocupa y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con poder notarial número 65,159, Tomo CDLXXV de fecha 21 de diciembre de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Armando Orozco Alonzo., Notario Público número 130, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

El C. Alejandro Espinosa Jalapa bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna al momento de firma del presente instrumento legal y se identifica con credencial para votar (INE), con clave electoral [REDACTED] misma que se encuentra vigente.

II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "LA LEY", y que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5. Que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas, así como capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento legal alguno para obligarse en los términos de este Contrato y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL CENACE" para la presente contratación.



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
CONTRATO DE SERVICIOS

II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen "LA LEY", su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como el contenido del "ANEXO TÉCNICO", Y SUS ANEXOS que forma parte integrante de este Contrato.

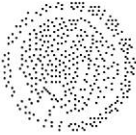
II.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **NSL121024QH4**, así mismo manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales patronales como son: el pago de cuotas de seguridad social, del INFONAVIT, así como todas las obligaciones laborales y tributarias que están obligados.

II.8. Que para todos los efectos legales de este acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en: **Victoriano Salado Álvarez número 24-A, Colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130**, que su teléfono es **(33)23054433**, **(33) 33444428** y su correo electrónico: **aortiz@iclean.com.mx**, **aespinoza@iclean.com.mx**, **atencionalcliente@iclean.com.mx**; así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio.

III. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que es su voluntad celebrar este Contrato y sujetarse a los términos y condiciones establecidos en él; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes:

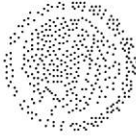
[illegible]



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA
800059611
5 DE 16

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1.000	UNI	SERVICIO DE LIMPIEZA Esta posición es creada con referencia a la solped 600032820 posición 00001 CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, APARTADO A Y LISTADO DE MATERIALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL." EL SERVICIO CONSTA DE 3 OPERARIOS Y 1 SUPERVISOR. CON FECHA DE INICIA EL DIA 01 DE FEBRERO Y FECHA DE TERMINACIÓN EL DIA 31 DE MARZO DEL 2019.			Centro de coste 0000015013	3732/1500/A01
1	1.000	UNI	La posición contiene los siguientes servicios: 3005451 SERVICIOS DE LIMPIEZA 3005451 SERVICIOS DE LIMPIEZA	47,995.00	47,995.00		
2	1.000	UNI		47,995.00	47,995.00		
				95,990.00			
Subtotal				95,990.00			
IVA				15,358.40			
Total				111,348.40			



Cláusulas del Contrato

CL Á U S U L A S

PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL CENACE" el "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL", señalado en el presente instrumento legal como "EL SERVICIO", de conformidad con los términos y condiciones pactados en este Contrato, en el "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA:

MONTO. "EL CENACE" a través de la Gerencia de Control Regional Occidental pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por concepto de la prestación de "EL SERVICIO" un monto total de \$ 95,990.00 (Noventa y cinco mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) valor sin I.V.A.

El precio al que se hace referencia el párrafo que antecede se pagará más el 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) por concepto del Impuesto al Valor Agregado. Los demás impuestos y/o derechos federales y locales que en su caso se generen, serán pagados y/o retenidos de conformidad con lo que señalen las disposiciones fiscales aplicables.

El precio de "EL SERVICIO" será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta el total cumplimiento de "EL SERVICIO", mismo que incluye los materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del Contrato que nos ocupa.

TERCERA:

FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago por la prestación de "EL SERVICIO" se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega de la(s) factura(s) correspondiente(s) y del documento que acredite la entera satisfacción de la prestación de "EL SERVICIO" por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de "LA LEY". El pago quedará condicionado, a los descuentos que en su caso "EL CENACE" deba efectuar a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar a la caja del Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración, sita en Avenida Vicente Guerrero No. 1234, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, los días lunes y/o martes en un horario de 09:00 a 13:00 horas.

La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y domicilio en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, en la Ciudad de México.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- a) Factura original autorizada y copia.
- Enviar archivos pdf y xml a jesuseduardo.martinez@cenace.gob.mx, e isis.diaz@cenace.gob.mx
- Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes:
- Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido)
- FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago)
- USO-G03(gastos en General)



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

800059611
7 DE 16

- b) Copia de contrato en pago y Original de Contrato en el último servicio.
- c) Constancia de Entrega de la Fianza (copia sellada de recibida de conformidad por el Departamento de Abastecimientos).
- d) Acta-Entrega de Recepción de los servicios al final del contrato.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente (n) errores y/o deficiencias, el departamento de Finanzas, dentro de los 3 (TRES) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito o correo electrónico a "EL PROVEEDOR" los errores y/o deficiencias que se deberán corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de "LA LEY".

"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "EL SERVICIO"; por tal motivo "EL PROVEEDOR" deberá facturar de acuerdo con "EL SERVICIO" efectivamente prestados.

CUARTA:

VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del Contrato será a partir del **01 de febrero al 31 de marzo 2019**, dicha vigencia deberá de concluirse el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

QUINTA:

OTROS GASTOS Y EROGACIONES. En caso de que "EL PROVEEDOR" para la prestación de "EL SERVICIO", requiera la realización de otras actividades no previstas en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, mismos que serán exclusivamente a cargo de "EL PROVEEDOR".

SEXTA:

DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL CENACE" por los daños y perjuicios derivados de la indebida ejecución de "EL SERVICIO" pactados en el presente Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

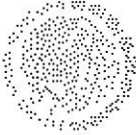
SÉPTIMA:

CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso y/o el personal que tenga a su cargo durante y con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", misma que no podrá ser divulgada por cinco años, a través de ningún medio de comunicación, ya sea impreso, electrónico, radio, televisión, magnéticos, conferencias con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se hayan prestado "EL SERVICIO", y terminado su vigencia, pues es propiedad federal y se constituye a favor de "EL CENACE".

Si "EL PROVEEDOR" o en su caso, el personal a su cargo incumpliere lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las responsabilidades de orden penal y civil o de cualquier otra índole en que pueda incurrir por la comisión de los mismos hechos.

OCTAVA:

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán ser transferidas en forma parcial ni total por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona; con respecto a los derechos, solo podrán cederse los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera el Departamento de Finanzas. Lo anterior, no requerirá del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

NOVENA:

CADENAS PRODUCTIVAS. Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL CENACE" manifiesta su consentimiento a "EL PROVEEDOR", para que ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

DÉCIMA:

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto de este Contrato, será responsable por el uso de los derechos derivados de la existencia de patentes, licencias, u otros que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio objeto de este Contrato y de presentarse alguna violación a los mismos, "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL CENACE" por tales violaciones, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que erogue por dicha situación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR", no podrá continuar prestando el servicio, por lo que "EL CENACE", podrá dar por rescindido este Contrato en términos de lo establecido en las Cláusulas relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA:

PROPIEDAD INTELECTUAL. Derivado del acceso a la información que tenga "EL PROVEEDOR" y en su caso, el personal a su cargo durante y con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de "EL CENACE", que de forma enunciativa más no limitativa se refiera a patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, ni éste, ni en su caso, el personal a su cargo adquiere derecho alguno sobre la referida propiedad intelectual e industrial.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" y en su caso, personal a su cargo no podrá (n) hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de "EL CENACE", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de "EL CENACE".

Todos los reportes, informes, resultados o productos que se deriven de la prestación de "EL SERVICIO", quedarán en beneficio de "EL CENACE", ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de estos, por lo que "EL PROVEEDOR" en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA:

MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que lleguen a hacerse al Contrato y/o a su "ANEXO TÉCNICO" deberán ser de común acuerdo y formalizadas por escrito por quienes intervinieron en su suscripción o, en su caso, por quienes los sustituyan legalmente, de conformidad con el artículo 52 de "LA LEY", 91 y en su caso, 92 de su Reglamento.

"EL CENACE" podrá acordar el incremento de hasta el 20% (veinte por ciento) del monto, conceptos, o volúmenes, o cantidad de los servicios establecidos originalmente, siempre que el precio de los servicios sea igual al pactado inicialmente, modificación que podrá hacerse en cualquier tiempo, durante la vigencia del Contrato.



Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente, a solicitud expresa y por escrito de "EL PROVEEDOR", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se procederá a modificar el presente Contrato a efecto de diferir tales fechas para la prestación de "EL SERVICIO"; en ese supuesto, se procederá a la formalización del Convenio Modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso; en caso de que el atraso en la prestación de "EL SERVICIO", sean por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales señaladas en la Cláusula relativa a las PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" contenida en este Contrato.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente, o a contrario sensu, lo dejare en estado de indefensión.

Cualquier modificación al Contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA:

RECURSOS HUMANOS. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la legislación laboral y queda expresamente estipulado que el presente Contrato, se suscribe atendiendo a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario, capacitado y experimentado, a quien proporcionará por su cuenta materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la ejecución de "EL SERVICIO", y será responsable de su personal, garantizando en forma adecuada el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato.

Queda acordado entre "LAS PARTES" que el personal contratado para la realización de "EL SERVICIO" materia del presente Contrato estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR"; por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL CENACE" como patrón solidario ni sustituto, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario, por lo que "EL CENACE" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal.

"EL PROVEEDOR" conviene y se obliga, si es el caso, a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores y terceros presenten en su contra, y en caso de que se involucre a "EL CENACE", estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio de responsabilidad derivada de la ejecución de "EL SERVICIO" relacionados con el presente Contrato, liberándolo de cualquier responsabilidad de pago de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que resulte de reclamaciones efectuadas directamente por el personal o trabajadores bajo su mando y subordinación.

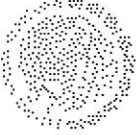
DÉCIMA CUARTA:

RECLAMACIONES. - Cada una de las partes será responsable de las reclamaciones que le resulten imputables, con motivo del cumplimiento del presente contrato, por lo que se obligan a dejarse en paz y a salvo una a la otra por reclamaciones que le resulten imputables a la otra, incluyendo multas, juicios, reclamos e inclusive gastos (razonables) de abogados.

DÉCIMA QUINTA:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II, 49 de "LA LEY" y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada, a favor de "EL CENACE", por un importe equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del Contrato establecido en la Cláusula referente al Monto de este instrumento legal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La garantía de cumplimiento a que hace referencia la presente Cláusula será presentada por "EL PROVEEDOR" a "EL CENACE" en un plazo máximo de 10 (DIEZ) días naturales posteriores a la fecha de firma del Contrato

Cuando "EL CENACE" requiera incrementar la cantidad o concepto de "EL SERVICIO" y "EL PROVEEDOR" lo acepte por escrito o "EL CENACE" otorgue prórroga, "EL PROVEEDOR" quedará obligado con "EL CENACE" a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento del Contrato por dicho incremento o prórroga, la cual quedará establecida en el Convenio Modificatorio que derive de las modificaciones pactadas.



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

CONTRATO DE SERVICIOS

De conformidad con el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de "LA LEY", una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "EL CENACE", el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

Para los efectos de este Contrato las obligaciones contractuales son INDIVISIBLES.

DÉCIMA SEXTA:

OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". - De manera enunciativa, más no limitativa, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 1.- Cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas, así como con los horarios y plazos de prestación del servicio, pactados entre "LAS PARTES" en el presente instrumento legal, en su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5, incluyendo en su caso las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, y a falta de éstas, con las internacionales señaladas en el "ANEXO TÉCNICO".
- 2.- Prestar "EL SERVICIO", debiendo intervenir únicamente personal autorizado y capacitado por parte de "EL PROVEEDOR".
- 3.- Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general con todas las que le sean aplicables; asimismo, responder ante "EL CENACE" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas, en los términos de lo establecido en este Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5.
- 4.- Presentar las altas de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el "IMSS") para su ingreso a las instalaciones, así como el pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes a su planta laboral, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 inciso k) de las condiciones estipuladas en el "ANEXO TÉCNICO". Y cada vez que exista cambio de personal, deberá exhibir el alta correspondiente.
- 5.- Responder ante "EL CENACE" por cualquier reclamación en su contra en materia laboral que en su caso pudiera surgir.
- 6.- Notificar a "EL CENACE" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, y/o correo electrónico dentro de los 15 días (quince días naturales) a que se realice el cambio.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de "LA LEY", se obliga a proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento legal, que en su momento se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", o incluso la Auditoría Superior de la Federación.
- 8.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no atienda las condiciones establecidas por "EL CENACE" para la prestación de "EL SERVICIO", éste podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme se estipula en las Cláusulas relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato.
- 9.- No generar cargos adicionales a "EL CENACE" por concepto de viáticos, traslado, o gastos similares de su personal a las instalaciones de "EL CENACE".

DÉCIMA SÉPTIMA:

ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO. - En términos de lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de "LA LEY" el, C. L.A.E. Jesús Eduardo Martínez Hinojosa. - Jefe de Departamento de Abastecimientos o quien ocupe dicho cargo, será el (la) servidor (a) público (a) responsable de administrar y verificar el cumplimiento de este Contrato y su (s) "ANEXO TÉCNICO", en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

CONTRATO DE SERVICIOS

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá recibir todos los reportes, informes, resultados o productos, que deriven de la prestación de "EL SERVICIO", a fin de verificar que cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración 1.5.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con la prestación de "EL SERVICIO". En dicho escrito se indicará con toda claridad que "EL SERVICIO", se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, una vez cumplidas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA OCTAVA:

PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53, 53 BIS de "LA LEY", 95, 96 Y 97 de su Reglamento, las penas convencionales y/o deducciones se aplicarán conforme a lo siguiente:

En caso de que "EL PROVEEDOR" se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de "EL SERVICIO", se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "EL SERVICIO", no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 BIS de "LA LEY"; 95, 96 y 97 de su Reglamento.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$

Donde:

pd: (0.5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbsepa: valor de los servicios prestados con atraso

pca: pena convencional aplicable

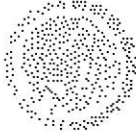
"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de las facturas que presente para cobro, inmediatamente después de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, tenga cuantificadas las mismas.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas y/o deducciones, ni la contabilización de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 y 97 del Reglamento de "LA LEY".

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL CENACE", de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de "LA LEY".

Es responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, determinar y calcular las penas convencionales y/o deducciones que se susciten derivadas de la prestación de "EL SERVICIO", así como informar al Departamento de Finanzas, con la finalidad de hacer efectivas las mismas en la factura de que se trate.

La suma de las penas convencionales y/o deducciones, en cualquier periodo, no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato de las penas convencionales y/o deducciones por atraso será del 10% (diez por ciento) del monto de "EL SERVICIO"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo en los términos establecidos en las Cláusulas referentes a la "Rescisión Administrativa" y al "Procedimiento de Rescisión" del presente instrumento legal.



DÉCIMA NOVENA:

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL CENACE" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito y en forma fehaciente tal determinación.

En forma enunciativa más no limitativa, será causa para dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa cuando:

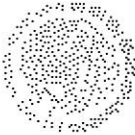
- I. Se incumplan las obligaciones pactadas en este Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5,
- II. La autoridad competente declare el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";
- III. "EL PROVEEDOR" no proporcione a "EL CENACE" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión de "EL SERVICIO", en términos del "ANEXO TÉCNICO";
- IV. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en los apartados de sus declaraciones; o la presentación de documentos apócrifos,
- V. Por contravención de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; y
- VI. Cuando la suma de las penas convencionales y deducciones en su conjunto exceda el 10%(diez por ciento) del monto total del Contrato.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de "LA LEY".
Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida rescindir el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA:

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que cuando incurra en incumplimiento de sus obligaciones, "EL CENACE" a través de la Subgerencia de Administración, a petición del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien aportará los elementos necesarios para canalizar el procedimiento, podrá iniciar la rescisión administrativa del presente Contrato, conforme procedimiento a que se refiere el artículo 54 de "LA LEY";

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "EL CENACE" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto de "EL SERVICIO" prestados hasta el momento de rescisión.



En caso de que se inicie un procedimiento de conciliación "EL CENACE", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" prestara "EL SERVICIO", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

VIGÉSIMA PRIMERA:

PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a "EL CENACE" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE", de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de "LA LEY".

VIGÉSIMA SEGUNDA:

EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, impuestos de importación, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, transportación, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL CENACE".

VIGÉSIMA TERCERA:

TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SERVICIO" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE" o al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CENACE" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

La terminación anticipada del Contrato a que se hace referencia en el párrafo anterior se sustentará mediante dictamen que elaborará el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a través del cual "EL CENACE" comunicará a "EL PROVEEDOR" las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta Cláusula serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA CUARTA:

SUSPENSIÓN. - Cuando en la prestación de "EL SERVICIO" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con la Cláusula relativa a "Caso fortuito o de fuerza mayor" del presente Contrato, "EL CENACE", previa solicitud del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de "EL SERVICIO", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

La suspensión del presente Contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.



El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CENACE" previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", éste reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen exclusivamente con lo pactado en el presente Contrato.

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta Cláusula serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA:

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 Bis de "LA LEY", en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal, "LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al presente Contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable, y en caso de que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este Contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados.

Para que cualquiera de "LAS PARTES" sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

I. Lo notifique por escrito a la otra al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocada, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público, mencionando el tiempo estimado que durará dicho evento, y

II. Pruebe dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias sea del dominio público.

VIGÉSIMA SEXTA:

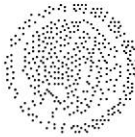
INTERVENCIÓN. - La Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", y en su caso la Auditoría Superior de la Federación, en el ejercicio de sus respectivas facultades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS". Lo anterior de conformidad con los artículos 57 de "LA LEY" y 107 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que lo integran, así como su "ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS" y demás documentos referidos en la Declaración 1.5, en caso de desavenencia derivadas de este Contrato, podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de "LA LEY" y los correlativos de su Reglamento, para solventarlas.

VIGÉSIMA OCTAVA:

LEGISLACIÓN.- Para el cumplimiento de este Contrato, "LAS PARTES" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece "LA LEY", su Reglamento y en su caso, supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA
800059611
15 DE 16

Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019. Las estipulaciones establecidas en este Contrato no modifican las condiciones previstas en las especificadas en la solicitud de información, y el "ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS"; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 1839 del Código Civil Federal, las cláusulas que se refieran a requisitos esenciales del Contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la Ley. De igual manera se aplicará de ser procedente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGÉSIMA NOVENA:

JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de **Zapopan, Jalisco**, por lo tanto, renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, y sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe, se firma el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS", por triplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de **Zapopan, Jalisco**, el día **08 de febrero de 2019**.

POR "EL CENACE"

GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL.

ING. PEDRO PAULO BAEZA RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL. TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE

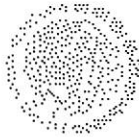
M.F. ISMAEL CORONADO ÁLVAREZ

SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN. TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE Y AREA TÉCNICA

L.A.E. JESÚS EDUARDO MARTINEZ HINOJOSA

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

ELABORÓ



POR "EL PROVEEDOR"

NICSA SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

C. ALEJANDRO ESPINOSA JALAPA
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número 800059611 para la prestación del " SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL" que celebran "EL CENACE" y "EL PROVEEDOR" NICSA SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V., con fecha 08 (ocho) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve).

"Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal

Alejandro Espinosa Salazar

Cargos

Representant Legal

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma:

Fecha:

08-febrer-2019

[illegible]

**“ANEXO TÉCNICO”,
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL
OCCIDENTAL 2019.**

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

Objeto de la Contratación
Se requiere la contratación del Servicio Integral de Limpieza, incluyendo materiales de limpieza, y en lo sucesivo “LOS SERVICIOS” para la Gerencia de Control Regional Occidental, en lo sucesivo “ÁREA” conforme a los términos y condiciones señalados en el presente “ANEXO TÉCNICO” y a la descripción de tareas referenciadas en su Apartado A, y listado de materiales para desempeñar las actividades. Es de señalar que cada tarea corresponde al conjunto de actividades específicas requeridas por las mismas.

Partida (s)	Descripción técnica del objeto
1	Servicio de Limpieza Integral para la Gerencia de Control Regional Occidental.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega											
Plazo	La prestación de “LOS SERVICIOS” , se llevará a cabo a partir del día 1 de febrero al 31 de marzo del 2019.										
Lugar	“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar “LOS SERVICIOS” en el domicilio del “ÁREA” , que se menciona a continuación: <table border="1"> <tr> <th>SITIOS</th><th>CLAVE</th><th colspan="2">DIRECCIÓN</th></tr> <tr> <td>GERENCIA DE CONTROL OCCIDENTAL</td><td>GCROCC</td><td>AV. VICENTE GUERRERO No. 1234 COL. AGUA BLANCA INDUSTRIAL, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45235</td><td>ZAPOPAN, JALISCO</td></tr> </table>			SITIOS	CLAVE	DIRECCIÓN		GERENCIA DE CONTROL OCCIDENTAL	GCROCC	AV. VICENTE GUERRERO No. 1234 COL. AGUA BLANCA INDUSTRIAL, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45235	ZAPOPAN, JALISCO
SITIOS	CLAVE	DIRECCIÓN									
GERENCIA DE CONTROL OCCIDENTAL	GCROCC	AV. VICENTE GUERRERO No. 1234 COL. AGUA BLANCA INDUSTRIAL, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45235	ZAPOPAN, JALISCO								
Condiciones	1. “EL PROVEEDOR” deberá designar a un Coordinador General, un supervisor y 3 operarios que laborarán en conjunto, en los inmuebles del “ÁREA DEL CENACE” , indicando el nombre completo de las personas, cargos, números telefónicos de localización y correo electrónico (Coordinador General y										

SUPERVISOR) quienes serán los responsables de atender cualquier problema con **"LOS SERVICIOS"**.

Debiendo recurrir vía telefónica al **SUPERVISOR** en primera instancia y en segunda instancia al no recibir la adecuada y oportuna atención del servicio del **SUPERVISOR** por escrito al **COORDINADOR GENERAL** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

1.1. De manera enunciativa más no limitativas el **PROVEEDOR** tendrá las siguientes actividades:

- Deberá entregar a cada operario un uniforme que consista en:
Camisola
Gafete de la empresa con identificación del operario con fotografía
- Deberá entregar al **"AREA"** la lista de materiales conforme al Listado de materiales y al inciso i) de este anexo técnico.

1.2. De manera enunciativa más no limitativas el **Coordinador General** tendrá las siguientes actividades:

- Atender solicitudes en materia y quejas del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del **"ÁREA"**, que se susciten con la prestación de **"LOS SERVICIOS"** de **"EL PROVEEDOR"**.
- Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a **"LOS SERVICIOS"** en las instalaciones del **"AREA"**.
- Deberá de suministrar uniformes a su personal, y deberá realizar el cambio de uniformes si se encuentra en mal estado (roto, incompleto, decolorado) a solicitud del **SUPERVISOR**.
- Deberá contar con un correo electrónico vigente y actualizado, por el cual ese medio verificará constante las solicitudes o quejas del **"AREA"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- Deberá recibir y comunicar en su caso estar de acuerdo o exponer los motivos justificables por las que no, sobre las penas y deductivas a las que se harán saber previo a la emisión de la factura.

1.3. Asimismo, de manera enunciativa más no limitativas el **SUPERVISOR** tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:



- Vigilar que los operarios usen el uniforme limpio, completo y en buen estado (OCUPAR EL FORMATO 1).
Actualizar el inventario de uniforme y gafete durante los primeros 5 días hábiles de cada mes y hacerlo llegar al **COORDINADOR DEL CONTRATO**, (OCUPAR FORMATO 1).
- Vigilar que porten en lugar visible el gafete de identificación. (OCUPAR EL FORMATO 1).
- Supervisar la colocación de la toalla, el papel y el shampoo para manos en los sanitarios de los inmuebles y verificar que no falte.
- Vigilar la correcta realización de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- Llevar inventario de materiales de limpieza (OCUPAR FORMATO 2).
- Coordinar el suministro puntual y correcto de los materiales de limpieza a los operarios.
- Atender la solicitud de **"LOS SERVICIOS"**, que formule el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del **"ÁREA"**.
- Informar de manera inmediata al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del **"ÁREA"** de cualquier eventualidad que afecte el oportuno cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"**.
- Actualizar el inventario de materiales de limpieza durante los primeros 5 días hábiles de cada mes y hacerlo llegar al **COORDINADOR DEL CONTRATO** con copia al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, (OCUPAR FORMATO 2).
- El **SUPERVISOR** deberá informar al **COORDINADOR DEL CONTRATO** el cambio de uniforme si se encuentra en mal estado (roto, incompleto, decolorado)

1.4. Asimismo, de manera enunciativa más no limitativas los **OPERARIOS** tendrán las siguientes responsabilidades y actividades:

- Realizar las tareas referenciadas en su **Apartado A**.
- Ocupar de manera adecuada y racional los materiales de limpieza.
- Portar el uniforme en buen estado y gafete en lugar visibles durante la jornada laboral



- Informar de manera inmediata a su **SUPERVISOR** de cualquier eventualidad que afecte el oportuno cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"**.

El horario del **SUPERVISOR** y **OPERARIOS**, es de Lunes a Viernes de 7:00 a 16:00 horas., con 1hr. de tomar alimentos (3 operarios y 1 supervisor), y con un Roll de turnos ya sea un operario ó el supervisor el día Sábado de 8:00 a 13:00 horas. Con ½ hr. de tomar alimentos.

Los alimentos se tomarán en las áreas asignadas para ello.

La asistencia será completa en el horario especificado a salvo en caso justificado y demostrado al día hábil siguiente al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, presentando la documentación de la justificación correspondiente.

Los días festivo por Ley deberá haber actividad de los operativos y supervisor (08:00 a 13:00 hrs).

Los días de asueto que solo corresponda al **"AREA"**, el personal operativo y el supervisor laborarán tomando como día de uso normal al horario especificado con actividades diseñadas y comentadas con el **SUPERVISOR (07:00 a 16:00 hrs)**.

***Nota: se deberá contar con personal de limpieza de lunes a sábado durante todo el periodo del contrato, incluyendo días festivos y/o asueto.**

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, enviara al **COORDINADOR DEL CONTRATO**, las deductivas y penas según corresponda.

2. EL **"AREA"**, asignará un lugar para que los **OPERATIVOS** resguarde los materiales que serán utilizados para desarrollar las tareas encomendadas y así garantizar el cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"**.
3. Para llevar a cabo **"LOS SERVICIOS"** en los inmuebles de **"EL CENACE"**, y así conservar sus áreas interiores y exteriores en condiciones óptimas de utilizar, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:
 - a) No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y los usos a que los inmuebles están destinados.
 - b) Llevar a cabo la operación correcta de **"LOS SERVICIOS"** conforme a la descripción de tareas señaladas por la **"ÁREA"**, en coordinación con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de ellas.
 - c) Realizar las tareas descritas conforme al presente **"ANEXO TÉCNICO"** y su apartado **A**, en las áreas señaladas, vigencia y horarios establecidos, con la frecuencia indicada y con la cantidad de operarios requerido por **"EL CENACE"**, desglosado por **"EL CENACE"**.



d) El personal que **"EL PROVEEDOR"** destine para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deberá ser mayor de edad, estar uniformado y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo. (para el acceso a las instalaciones deberá presentarse con una IDENTIFICACION OFICIAL, ya que lo solicitará el personal de vigilancia en las instalaciones).

e) La totalidad del personal de **"EL PROVEEDOR"** deberá portar el uniforme en buen estado a más tardar el séptimo día hábil contado a partir del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**; para tal efecto del **"ÁREA"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"LOS SERVICIOS"** vigilarán el cumplimiento de este requisito, asimismo, el gafete lo deberán portar el día de inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**.

f) El **"ÁREA"** tiene instalados y son de su propiedad los despachadores de papel higiénico y papel toalla.

"EL PROVEEDOR", deberá suministrar y colocar el papel (toalla e higiénico), el shampoo para manos conforme a los despachadores que se tengan; debiendo de limpiar, conservar y preservar los despachadores para su uso.

g) Mantener abastecido en los baños y en su caso cocinetas el papel (higiénico, toalla), shampoo para manos que se requiera a lo largo del día en los despachadores colocados en las instalaciones del **"ÁREA"**.

En caso de daño o descompostura por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de ellos, deberá repararlo o sustituirlo a más tardar a los dos días siguientes hábiles de haberse reportado por escrito o correo electrónico por el **COORDINADOR DEL CONTRATO**, por solicitud del **"ÁREA"**.

h) El personal de **"EL PROVEEDOR"**, en el horario de labores deberá cumplir en cada una del **"ÁREA"**, con los siguientes lineamientos de conducta:

- Respetar al personal de cada una de ellas;
- No portar gorra o visera;
- Portar el uniforme completo en buenas condiciones;



- Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, discman, ipod y cualquier otro tipo de aparato electrónico;
- Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal de **"EL CENACE"** o del portador;
- No se le permitirá el acceso a la persona que pretenda ingresar con aliento alcohólico o se encuentre en estado inconveniente.
- No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas u objetos que puedan ser de índole que altere la seguridad del **"ÁREA DEL CENACE"**, que este será revisado por el personal de seguridad del inmueble;
- Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
- En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil del **"ÁREA"**;
- Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes;
- Respetar las medidas de seguridad, ambientales y de protección civil que se le indiquen.

i) Materiales

"EL PROVEEDOR" se obliga a utilizar para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y durante la vigencia del contrato los materiales, con las características mínimas o superiores a las de las marcas citadas (**ANEXO LISTADO DE MATERIALES**).

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los materiales conforme al **"ANEXO LISTADO DE MATERIALES"** en la dirección indicado como **"ÁREA"**, todos los productos para una adecuada prestación de **"LOS SERVICIOS"** deberán recibirse sellados y con registro de revisión por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** en el **"ÁREA DEL CENACE"** en conjunto con el **SUPERVISOR**. Lo anterior para efectos de llevar un control de la cantidad y marcas de los productos suministrados.



i.i) Entrega de **"ANEXO LISTADO DE MATERIALES"**.

Los materiales con las características y cantidades especificadas en el **"ANEXO LISTADO DE MATERIALES"**, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los primeros 5 días hábiles del mes correspondiente en el **"ÁREA"**.
Siendo como primera ocasión los 5 días hábiles posteriores a fecha del día siguiente de la notificación del fallo. En el caso de no ser entregados en los plazos establecidos, se aplicarán las deductivas correspondientes por faltantes de material.

j) Verificación de **"LOS SERVICIOS"**

El **"ÁREA"**, a través del **SUPERVISOR** realizarán la comprobación, supervisión y verificación de **"LOS SERVICIOS"** en cualquier momento conforme a lo siguiente:

- Realizar la comprobación, supervisión y verificación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que, si estos no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en la descripción de tareas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el **"ÁREA"**.
- Realizar recorridos cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo considere conveniente en las áreas de los inmuebles donde se proporcionan **"LOS SERVICIOS"** objeto del contrato de manera conjunta con el **SUPERVISOR** por **"EL PROVEEDOR"**, verificarán la realización de las diversas tareas indicadas en el presente **"ANEXO TÉCNICO"** y su **Apartado "A"**.

El último día hábil del mes se analizará con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y el **SUPERVISOR** las asistencias, cumplimiento de la portación del uniforme y gafete, para la aceptación de las asistencias, que se elaborará en el (formato 3) **CUMPLE O NO CUMPLE**.

El último día hábil del mes el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** enviara al coordinador del contrato los cumplimientos y no cumplimientos, así como las deductivas o penalizaciones previo a las emisiones de la factura.

k) Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del contrato y el presente **"ANEXO TÉCNICO"** queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que realizará las tareas requeridas de **"ÁREA"**, y que para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del **"ÁREA"** receptoras de **"LOS SERVICIOS"**, las constancias de su cumplimiento y pago, de conformidad con el siguiente calendario:

Reporte	Fecha de entrega de los reportes IMSS.
Febrero	20 de Marzo
Marzo	20 de Abril.

De igual forma para ingresar a nuestras instalaciones, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el alta de inscripción ante el IMSS de sus trabajadores al inicio de los servicios, en caso de que no sea entregada la inscripción o el reporte en las fechas establecidas no se le dará acceso al personal, con su respectiva deducción de los aspectos establecidos en deducciones (cuotas al instituto mexicano del seguro social).

En los casos de cambio del cualquiera de los **OPERARIOS**, **EL PROVEEDOR** deberá entregar las altas del personal nuevo, al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

4. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, con la siguiente cantidad de operarios y supervisión:

HORARIO	OPERATIVO	SUPERVISOR
Matutino Lunes a viernes 7:00- 16:00 hrs.	3	1
Matutino Sábado 8:00 a 13:00 hrs	1	0

5. **EL PROVEEDOR** deberá contar con instalaciones u oficinas con representación dentro de la Ciudad donde se requiere el servicio. En el caso de que sean oficinas representativas, deberá anexar escrito en formato libre que así lo indique, conteniendo



	el domicilio registrado de las mismas, donde se manifieste como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones. Esta información es susceptible de ser verificada y validada por EI ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y las instancias del “ÁREA”, en el momento que se requiera.
--	---

Tipo de Contrato		
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LEY)
Servicio	Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos					
Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Vigencia del Contrato
Al siguiente día natural de la notificación del fallo al 31 de Marzo del 2019.

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
X	No Aplica	No aplica	No aplica
2019			

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo		
Nombre	Cargo	Actividad
L.A.E. Jesus Eduardo Martinez Hinojosa	Jefe de Departamento de Abastecimientos	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato de la Gerencia de Control Regional Occidental.

Disponibilidad Presupuestaria
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el “ ÁREA ” cuenta con disponibilidad presupuestaria en: 3732.- Servicio Integral de Aseo y Limpieza.



Disponibilidad Presupuestaria			
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
35801	"Servicios de lavandería, limpieza, higiene"		
Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
X	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación					
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo			
No Aplica	X	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica		
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
			No Aplica	No Aplica	No Aplica
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica		

Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No Aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica



Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica		Garantía de Cumplimiento
SI	NO	
X		Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEADOR" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento contratación, se obliga a otorgar fianza de cumplimiento a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. De la firma de contrato hasta el término de LOS SERVICIOS Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
SI	NO		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO , se considera que la obligación contractual es:		X

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
	X	"EL PROVEADOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Si	No		
		prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
		No aplica	No Aplica
			Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .

Datos de Facturación							
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía						
R.F.C.	CNC140828PQ4						
Domicilio Fiscal:	Don Manuelito N. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.						
La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en días hábiles los lunes y martes en horario de 09:00 a 13:00 horas, al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Occidental.							
Documentación por presentar:	➤ Factura original y copia. ➤ Enviar archivos pdf y xml a Isis.diaz@cenace.gob.mx ➤ Documento en que conste la debida prestación del servicio. ➤ Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes <table border="1"> <thead> <tr> <th>MÉTODO DE PAGO</th> <th>FORMAS DE PAGO</th> <th>USO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PPD Pago en parcialidades o diferido</td> <td>99 Otras formas de pago</td> <td>G03 Gastos en general</td> </tr> </tbody> </table> ➤ Documentos requeridos para registrar las instrucciones de pago. Persona Física o Moral.	MÉTODO DE PAGO	FORMAS DE PAGO	USO	PPD Pago en parcialidades o diferido	99 Otras formas de pago	G03 Gastos en general
MÉTODO DE PAGO	FORMAS DE PAGO	USO					
PPD Pago en parcialidades o diferido	99 Otras formas de pago	G03 Gastos en general					

Forma de Pago
El pago por "LOS SERVICIOS", se realizará en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago de "LOS SERVICIOS" contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de las penas convencionales y/o deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor. El pago de "LOS SERVICIOS" contratados será a mes vencido. El "ÁREA" no otorgará anticipos para la prestación de "LOS SERVICIOS". "EL PROVEEDOR" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado. Cuando se realice el pago por parte de EL CENACE vía transferencia bancaria, EL CENACE enviará a EL PROVEEDOR el comprobante bancario de pago; y a su vez, el PROVEEDOR enviará el comprobante de complemento de pago correspondiente, al correo electrónico facturasgoccidental@cenace.gob.mx De conformidad con los artículos 25 y 103 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo indicado en las guías de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet publicadas por el Servicio de Administración Tributaria; el PROVEEDOR deberá expedir comprobantes fiscales digitales por Internet de tipo "egreso" por las penas o deducciones que resulten procedentes, y enviará los archivos en formato .pdf y .xml, que amparen dicho comprobante, a los correos electrónicos jesuseduardo.martinez@cenace.gob.mx e lsis.diaz@cenace.gob.mx

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
SI	NO			
X		0.5%	"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. - por falta del 100% del personal por día de atraso. - Por falta del 100% de materiales por día de atraso. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y serán aplicadas por el departamento de Finanzas. La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

		términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.	
--	--	---	--

Deductivas				
"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las deductivas serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y aplicadas por el Departamento de Finanzas. La suma de dichas deductivas no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del CONTRATO; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.				
Aplica		Importe	Concepto	Responsable de Documentar y Calcular las deductivas
SI	NO			
X		\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	Si "EL PROVEEDOR" no presenta, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará las tareas requeridas en el "ÁREA" , señalando el personal que labora en cada una de ellas. Se aplicará una deductiva de \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por incumplimiento al mes que corresponda por persona.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
X		\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	A partir del inicio de la vigencia del contrato, No cumplir con la asistencia de personal y con el uniforme completo, incluyendo gafete de identificación expedido por el mismo, se aplicará la deductiva por: A la suma mensual de días de asistencia de los operativos y supervisor conforme al horario establecido, debe cumplir igual o mayor al 97 % Total por mes, menor al 97% total por mes se aplicará una deductiva de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
X		\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	Por no suministrar el PROVEEDOR al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO los materiales. Esta deductiva se aplicará: A la suma mensual de cantidades recibidos, debe cumplir igual o mayor al 95 % Total por mes, menor al 95% total por mes se aplicara una deductiva de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) al mes de entrega de materiales.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



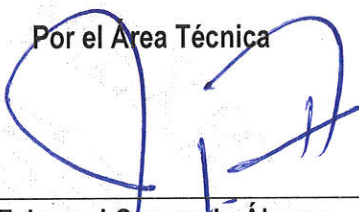
Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	No Aplica

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	No Aplica

Por el Área Requiriente

Por el Área Técnica


Ing. Pedro Paulo Baeza Rodríguez
Gerente de Control Regional Occidental


M.F. Ismael Coronado Álvarez
Subgerente de Administración

Por el Administrador de Contrato


L.A.E. Jesús Eduardo Martínez Hinojosa
Jefe de Departamento de Abastecimientos

Zapopan, Jalisco a 31 de enero de 2019.

APARTADO "A"
DESCRIPCIÓN DE TAREAS

GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL

ACTIVIDADES CALENDARIZADAS (DE RUTINA)

No Tarea	Área	Turnos requeridos	Tipo de servicio	Horario	Frecuencia	Cantidad	Descripción de las actividades que amparan la tarea
1	Planta baja, primera y segunda planta.	Matutino	Limpieza general (rutina y profunda)	Lunes a viernes Inicia 07:00 hasta 16:00 horas. A partir de las 7:00 hasta las 15:00 horas. de lunes a viernes deberán encontrarse los pisos limpios.		Planta baja: Entrada, Lobby principal, y sala de espera. (2) Baños Lobby. (2) Baños exteriores. (1) Baño sala de operación. (1) Baño privado. Oficinas privadas y no privadas. Sala de operación. Sala de Entrenamiento. Áreas comunes, pasillos, escaleras. (3) Cocinetas. Bodega de materiales. Bodega de papelería. (1) Refridar. Primera planta: (4) Baños. (1) Baño privado. Oficinas privadas y no privadas. Áreas comunes, pasillos, escaleras. (2) Cocinetas. (1) Refridar. Segundo planta: (1) Baño Oficinas privadas y no privadas. Áreas comunes, pasillos, escaleras. Bodegas.	Realizar las siguientes actividades de limpieza en: Todas las mañanas a partir de las 07:00 a.m. se realizará la limpieza de baños, y retiro de basura en áreas comunes y conforme se vayan abriendo las oficinas se atenderá la Limpieza de estas, concluyendo esta etapa. Pisos: Barrer, trapear y desmanchar el piso con agua y limpiador multiusos. Sillas: sacudido con franella húmeda y aceite para muebles (incluye limpieza de la estrella de la base y ruedas). Mesas: sacudido con franella húmeda y aceite para muebles o limpia vidrios en su caso (incluye limpieza de las patas de la mesa). Muebles: Con agua, jabón mil usos, franella y aceite para muebles. Puertas de madera: Con franella y aceite para muebles (incluye marco de la puerta y cristales en su caso). Puertas y ventanas de cristal: Con franella con atomizador con líquido limpiavidrios y franella. (Incluye limpieza de los marcos y persianas en su caso). Muebles de Baños: Limpieza profunda, con jabón, desinfectante cloro, y limpiador multiusos. Cancelería: Limpieza con jabón mil usos, agua, franella. Muebles de las cocinas: incluyen limpieza de cajones en su interior y lavado de tarjas. Retiro de basura: traslado al contenedor ubicado en el estacionamiento. Actividades especiales : En baños, se deberá realizar la limpieza diario y revisiones por la mañana y por la tarde. * En Sala de operación, baño y cocineta, deberá realizarse la Limpieza diaria y revisiones en la mañana y tarde*. Refrifares: Limpieza cada dos meses o cuando así se requiera*. Lavado de botes de basura: Se deberán limpiar todos los viernes de cada semana. Limpieza de puerta principal de ingreso, realizarlo todos los días viernes de cada semana. De 15:30 a 16:00 horas. se realizará retiro de basura en oficinas, áreas comunes y baños.



							Realizar las siguientes actividades de limpieza en:
2	Sala de Juntas	Matutino	Limpieza general (rutina y profunda)	Lunes a viernes Inicia 07:00 hasta 16:00 horas.	Diario	(1) Sala de juntas Principal. (1) Sala de videoconferencia (1) Sala A. (1) Sala B.	Realizar las siguientes actividades de limpieza en: Pisos: Barrer, trapear y desmanchar el piso con agua y limpiador multiusos. Sillas y Mesas: sacudido con franela húmeda y aceite para muebles. Puertas de madera: Con franela y aceite para muebles (incluye marco de la puerta y cristales en su caso). Puertas y ventanas de cristal: Con franela con atomizador con líquido limpiavidrios y franela. (incluye limpieza de los marcos y persianas en su caso). Retiro de basura: traslado al contenedor ubicado en el estacionamiento. Limpieza profunda Sillas, Mesa y limpieza profunda de puertas de madera cada semana.

ACTIVIDADES CALENDARIZADAS (NO DE RUTINA)

N° tarea	Área	Turnos requeridos	Tipo de servicio	Horario	Frecuencia	Cantidad	Descripción de las actividades que amparan la tarea
1	Sala de operación.	Matutino	Limpieza general (rutina y profunda)	Sábado Inicia 08:00 hasta 13:00 horas.	Sábados	(1) Sala de operación. (1) baño de operación. (1) Cocineta. (2) Baños Lobby Entrada, Lobby principal, y sala de espera.	Realizar las siguientes actividades en: Pisos: Barrer, trapear y desmanchar el piso con agua y limpiador multiusos. Sillas: sacudido con franela húmeda y aceite para muebles. Mesa: sacudido con franela húmeda y aceite para muebles (incluye limpieza de las patas de la mesa). Muebles: Con agua, jabón mil usos, franela y aceite para muebles. Puertas de madera: Con franela y aceite para muebles (incluye marco de la puerta y cristales en su caso). Muebles de Baños: Limpieza profunda, con jabón, desinfectante cloro, y limpiador multiusos. Mueble de cocina: incluyen limpieza de cajones en su interior, y lavado de tarjas. Retiro de basura: traslado al contenedor ubicado en el estacionamiento. Actividades especiales: -Limpieza de sala de operación. -Limpieza de cocineta y baño. -Limpieza de entrada principal y Lobby. -Limpieza de baños de operación. -Recoger basura de todos los baños y cocinetas del edificio. -Lavado del tapete de ingreso a las instalaciones.



Material de Limpieza

Solicitud de Material por Mes,
X= Material solicitado,
Casilla color gris= Material no solicitado

descripción	Presentación	Cantidad	Unidad de Medida	FEBRERO	MARZO
Limpiador para muebles de madera "Pledge o similar"	Aerosol 378 ml.	1	Caja c/12 pzas.	X	X
Aromatizante ambiental "Glade o similar"	Aerosol 400 ml.	1	Caja c/12 pzas.	X	X
Bicloro " AJAX o similar"	Bote 582 gr.	3	Pieza	X	
Tapetes para Mingitorio " wiese o similar"	-	1	Caja c/12 pzas.	X	X
Limpia Vidrios "windex mister musculo o similar"	Atomizador 680 ml.	4	Pzas.	X	X
Fibra Esponja "scotch brite o similar"	-	1	Caja c/10 pzas.	X	
Lavatrastes limón "axion o similar"	1.5 lt.	6	Pieza	X	X
Fibras Verdes "scotch brite o similar"	-	5	Pieza	X	X
Lijas para Agua en hojas "fandeli o similar"	-	15	Pieza	X	X
Bolsa bideogradable color azul 70x90	-	10	Kgs.	X	X
Bolsa bideogradable color verde 70x90	-	10	Kgs.	X	X
Bolsa bideogradable color naranja 70x90	-	10	Kgs.	X	X
Bolsa negra 50x70 ó 60x70	-	20	Kgs.	X	X
Franela Blanca "marca libre"	-	20	Metro	X	X
Microfibra 36 x 36 cm "marca 3M o similar"	-	10	Pieza	X	X
Atomizador de litro	-	6	Pieza	X	X
Escobellón para WC con base "marca libre"	-	12	Pieza	X	
Recogedor de plástico con bastón "marca perico o similar"	-	10	Pieza	X	
Cloro al 6%	-	40	Litro	X	X
Pinol	-	20	Litro	X	X
Limpiador multiusos lima limón "marca Gel Kleen o similar"	-	40	Litro	X	X
Detergente en polvo "marca util o similar"	bolsa 10 Kg.	1	Pieza	X	X
Shampoo de Manos "dove o similar"	-	20	Litro	X	X
Toalla en rollo hoja sencilla blanca 6/100 mts "marca Tork o similar"	caja con 6 bobinas	15	Caja	X	X
Papel Higiénico hoja doble 12/200 mts "marca Tork, Fapsa o similar"	caja con 12 bobinas	10	Caja	X	X
Bomba destapacaño "marca libre"	-	5	Pieza	X	
Sarricida "marca libre"	-	10	Litro	X	X
Trapeadores de hilaza 500 grs.	-	3	Pieza	X	X

[Handwritten signature]